



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD LA SALLE NOROESTE, A. C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR SU RECTOR, DOCTOR SALVADOR VALLE GÁMEZ; Y POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DEL TRABAJO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. RIGOBERTO HORACIO VALENZUELA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL TRABAJO, A QUIENES EN LO SUCESIVO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- 1.- **DECLARA "LA UNIVERSIDAD"**, que es una Institución de Educación Superior Privada, dotada de personalidad y capacidad jurídica propia de conformidad con la Escritura Pública No. 140239 del 20 de junio de 1991, del protocolo a cargo del Sr. Lic. Fausto Rico Álvarez, Notario Público en Ejercicio No. 6, de la Ciudad de México, D. F.
- 2.- Que en armonía con su **IDEARIO y MISIÓN**, aspira a ser una fuerza viva, capaz de contribuir a la orientación de nuestra sociedad, mostrándose atenta a las necesidades y exigencias de una sociedad que requiere de acciones conjuntas, que conlleven a mejorar las condiciones de vida de los habitantes de su entorno y para ello, siempre está dispuesta a emprender acciones y funciones sustantivas, que tengan por objeto lograr lo anterior, mirando siempre en todo momento, por aquellas personas que más necesiten de apoyo y ayuda.
- 3.- Que su Rector, **DOCTOR SALVADOR VALLE GÁMEZ**, es su Representante Legítimo y que se encuentra facultado debidamente para suscribir el presente convenio.
- 4.- Que señala como domicilio legal para efectos de este convenio el ubicado en Calle Veracruz S/N norte, Fraccionamiento Obregón Norte de Ciudad Obregón, Sonora, C.P. 85019.
- 5.- Declara así mismo **"LA UNIVERSIDAD"**, que su **OFERTA ACADÉMICA** consta de las **LICENCIATURAS** en Comercio Internacional, Finanzas y Contaduría, Mercadotecnia, Recursos Humanos, Derecho, Psicología Educativa, Comunicación, Nutrición, Fisioterapia, Arquitectura, Diseño y Gestión de la Moda, Diseño y Gestión

F. HUI J.V. *Jm*



de Marca, Ciencias Políticas y Gestión Pública, así como con las Ingeniería en Diseño y Manufactura, Biomédica, Industrial en Calidad, Mecatrónica, Producción Multimedia, Minas y Construcción y Energías Renovables. Un Profesional Asociado en Producción Musical y los **POSGRADOS** en Amparo, Calidad, Educación, Impuestos, Ingeniería Económica y Financiera, Negocios Internacionales, Derecho Corporativo, Derecho Procesal Penal Oral, Telecomunicaciones y Redes, Tecnologías de Información, Gestión Deportiva, Administración de Instituciones de Salud, así como los **DOCTORADOS** en Educación y Derecho.

6.- Que el Artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, señala: la Secretaría del Trabajo le corresponde las siguientes facultades y obligaciones siguientes:

A. En materia de trabajo y previsión social:

I. Diseñar e implementar políticas, programas y acciones que permitan el desarrollo de una cultura laboral que impulse la productividad y la competitividad para el mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores, así como propiciar las medias de prevención de conflictos laborales, fomentando la armonía laboral y respeto entre los factores de la producción;

II. Diseñar, promover e implementar, por si misma o en coordinación con las autoridades federales competentes y, en su caso, con los sectores productivos correspondientes, programas de capacitación, calidad, seguridad e higiene y desarrollo sindical, a través de diplomados, cursos, seminarios y eventos en general que contribuyan al desarrollo de los trabajadores y de las empresas y que propicien la generación de empleos;

B. En materia de desarrollo económico-laboral:

I. Diseñar, promover e impartir cursos de capacitación en sus diferentes modalidades para desempleados a fin de integrarlos a la planta productiva, en coordinación con las autoridades federales competentes;

II. Impulsar la aplicación de modelos de calidad y asesorar a las empresas para aumentar la competitividad, la productividad y los empleos;

III. Promover y llevar a cabo la certificación de Competencias laborales, sin perjuicio de las atribuciones que en dicha materia corresponden a la Secretaría de Educación y Cultura;

IV. Incentivar a las autoridades educativas para que sus programas o productos educativos obedezcan a las necesidades de servicios profesionales que demande el mercado de trabajo.

V.- Elaborar estudios sobre el mercado de trabajo, proporcionar los servicios de información relacionados con el mismo, desarrollar programas y proyectos orientados a generar fuentes de empleo y promover la

1101 2 v. *[Signature]* 2



capacitación y adiestramiento de los trabajadores, de acuerdo a los requerimientos de calidad y servicio de los sectores industrial, comercial, de servicios, minero y turístico de la Entidad;

7.- Por su parte, **"LA SECRETARÍA" DECLARA** ser una dependencia de la Administración Pública del Gobierno del Sonora, conformado bajo las bases y fundamentos legales de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

8.- **DECLARA** que el C. Lic. Rigoberto Horacio Valenzuela Ibarra, en su carácter de Secretario del Trabajo, se encuentra facultada plenamente para celebrar el presente Convenio DE COLABORACIÓN, en términos de lo dispuesto por el Artículo 33 A. fracciones I, VI, B. II, IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como del artículo 5 fracciones XXII, XXV y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo.

9. Que tiene su domicilio en Comonfort No. 59- E esq. Irineo Michel, Colonia Centenario, C.P.83260. Hermosillo, Sonora, México.

10.- **"LAS PARTES" DECLARAN** que es su libre voluntad suscribir el presente convenio general de colaboración, que dará a las partes la oportunidad de contribuir y coadyuvar, en el desempeño de sus mutuas responsabilidades, en las áreas que le son comunes, especial y concretamente en las relativas a la difusión y participación de programas específicos de ambas entidades, el otorgamiento y obtención de descuentos y condiciones especiales para los servicios que presta **"LA UNIVERSIDAD"** y las convocatorias y programas con que cuenta **"LA SECRETARÍA"** además de la realización de prácticas profesionales y/o servicio social, impartición de conferencias, cursos, talleres y otras actividades análogas, que conllevan a la recíproca colaboración.

11.- Por las anteriores razones, son conformes en celebrar el presente convenio, sujetándose siempre y en todo momento, a la fuerza y contenido legal de las siguientes:

HUI U.

[Handwritten signatures]



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
del Trabajo



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LAS PARTES", celebran el presente convenio, teniendo como objetivo principal, la formalización del trabajo colaborativo para la difusión y participación de programas específicos de ambas entidades, el otorgamiento y obtención de descuentos y condiciones especiales para los servicios que presta "LA UNIVERSIDAD" y las convocatorias y programas con que cuenta "LA SECRETARÍA" además de la realización de prácticas profesionales y/o servicio social por parte de los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" e impartición de conferencias, cursos, talleres y otras actividades análogas, que conlleven a la recíproca colaboración.

SEGUNDA. - ALCANCES. Para el cumplimiento del objeto de la cláusula que antecede, las partes acuerdan llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Estimular la cooperación y promover vínculos en una asociación de beneficio mutuo.
- b) Promover la participación de los miembros de la comunidad universitaria en los programas y convocatorias con que cuenta "LA SECRETARÍA".
- b) Intercambiar información y publicaciones relacionadas con el objeto de este convenio.
- c) Otorgar descuentos especiales por parte de "LA UNIVERSIDAD" en los diversos servicios que presta.
- d) Otorgar apertura a la participación de los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" a programas de prácticas profesionales y/o servicio social.

TERCERA. - Para el efecto del cumplimiento a lo establecido en la primera cláusula, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a promover entre los miembros de la comunidad universitaria y otras entidades vinculadas, los programas y convocatorias con que cuenta "LA SECRETARÍA" que pertenezcan a las áreas afines y de interés mutuo.

CUARTA. - "LAS PARTES" se comprometen a Intercambiar información y publicaciones relacionadas con el objeto de este convenio para su difusión.

QUINTA. - En caso de que sea necesario, se podrán elaborar acuerdos específicos que incluyan:

- La naturaleza y descripción del programa o proyecto.

HUI
[Handwritten signatures]



- Los responsables y participantes de cada institución.
- La duración del programa o proyecto.
- Los recursos financieros requeridos para cubrir los costes relacionados.
- Los aspectos adicionales en caso de que existieran.
- El control, planificación y seguimiento del programa o proyecto y los mecanismos para solucionar los conflictos si surgiesen.

SEXTA. - Los resultados parciales o definitivos de los programas o proyectos que se implementen dentro del presente convenio, podrán ser publicados o dados a conocer en forma conjunta o separada mismos que deberán de dejar constancia que se han obtenido en el contexto del presente convenio.

SÉPTIMA.- Por otra parte "LA SECRETARÍA", se compromete a aceptar en sus instalaciones, alumnos de las diferentes licenciaturas que ofrece "LA UNIVERSIDAD" para la prestación de prácticas profesionales y/o servicio social.

OCTAVA. - Para el efecto del cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo de la cláusula que antecede, los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que cumplan con los requisitos plasmados en el cuerpo del mismo, serán denominados **PRACTICANTES**.

NOVENA. - Los alumnos que sean aceptados para realizar sus prácticas y/o servicio social, deberán presentar a "LA SECRETARÍA", una carta de presentación de "LA UNIVERSIDAD", en la que se solicitan las facilidades para la realización de las prácticas, se especifica el semestre, la carrera y el promedio de aprovechamiento del alumno, así como las áreas en las que es deseable la realización de las prácticas, considerando también las necesidades de "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA. - "LA SECRETARÍA" proporcionará a los alumnos seleccionados la carta de aceptación correspondiente, misma que será entregada en su oportunidad a "LA UNIVERSIDAD", por parte del alumno.

DÉCIMA PRIMERA- "LAS PARTES", determinarán de común acuerdo, los días de la semana y horarios que los estudiantes dedicarán a la impartición de las actividades a que se hace alusión en la cláusula que antecede del presente instrumento, para lo cual se observará el calendario escolar emitido por las Autoridades

HUI J.V. 5
[Handwritten signature]



Universitarias. El encargado de cada área de **"LA SECRETARÍA"**, donde el alumno preste sus prácticas profesionales emitirá un reporte el cual será dirigido a alguna de las personas mencionadas como responsables de la ejecución del convenio, mismo documento donde se informará sobre las horas que dicho estudiante a asistido efectivamente al lugar donde se comprometió, así como cualquier observación que crea pertinente.

DÉCIMA SEGUNDA. - Las horas de servicios que presten los estudiantes de las Licenciaturas e Ingenierías de **"LA UNIVERSIDAD"**, podrán contabilizarse y tomarse en cuenta como horas de **Prácticas Profesionales y/o servicio social** a favor de dichos estudiantes, siempre y cuando se cumpla con los requisitos, que para tal efecto establece y ordena el Estatuto General de la Universidad La Salle Noroeste, siguiendo los lineamientos legales establecidos por la propia **Institución de Educación Superior**.

DÉCIMA TERCERA- Por su parte, **"LA SECRETARÍA"**, se obliga a proporcionar las medidas de seguridad y las facilidades a los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"** que sean necesarias para el desarrollo de las actividades convenidas, debiendo sujetarse, siempre y en todo momento, los jóvenes estudiantes, y maestros de **"LA UNIVERSIDAD"**, a las estrategias y ordenamientos que **"LA SECRETARÍA"**, establezca e implemente para la salvaguarda de la integridad física de ellos mismos, así como de sus instalaciones, empleados, personal de seguridad, para preservar el orden en esa Institución.

DÉCIMA CUARTA. **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a contratar y mantener vigente una póliza de seguro contra accidentes personales a favor de los alumnos de manera que cubra posibles accidentes que pudieran sufrir los alumnos en el ejercicio de sus actividades académicas, traslados y en el lugar donde materialmente realicen sus Prácticas Profesionales.

DÉCIMA QUINTA. - La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo del presente convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los anexos que sobre el particular suscriban las partes, debiendo siempre otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos.

DÉCIMA SEXTA.- **"LA SECRETARÍA"** utilizará en sus propias instalaciones, los medios de difusión que estén a su alcance para un mayor conocimiento de los posibles beneficiados con el programa que aquí se conviene.

HUEV
6
[Handwritten signature]



DÉCIMA SÉPTIMA- Las partes designan como responsables de la ejecución del presente convenio, a las siguientes personas: por **"LA UNIVERSIDAD"**, a la LIC. MARÍA ELENA PERALTA SÁNCHEZ, Responsable de Vinculación Institucional; por **"LA SECRETARÍA"**, a la LIC. FABIÁN SALAZAR DOMÍNGUEZ, Director General para la Oferta Educativa

DÉCIMA OCTAVA. - **"LAS PARTES"**, convienen en que, por la naturaleza de las actividades que desarrollan los alumnos prestadores del servicio, no existirá relación laboral ni de seguridad social entre éstos, **"LAS PARTES"**, por tanto, no podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos y cada una de ellos asumirá las responsabilidades que de tal relación corresponda.

DÉCIMA NOVENA. - **"LAS PARTES"**, se reservan el derecho de suspender definitiva o temporalmente la prestación de las Prácticas Profesionales de algún alumno que hubiere incurrido en alguna irregularidad considerada grave por ambas partes. Para ejercer este derecho de suspensión, se efectuará previamente una reunión entre los responsables de la ejecución del programa, con asistencia del alumno involucrado, que podrá exponer lo que a su derecho convenga, y hecho lo anterior, se tomará la decisión por ambas partes la cual deberá constar por escrito. En este caso, **"LA UNIVERSIDAD"**, sustituirá al alumno suspendido con otro prestador de servicio que acepte tal encomienda, reservándose el derecho de llevar a cabo las medidas académicas que considere procedentes y pertinentes, de conformidad con lo establecido, en lo conducente, por el Estatuto General de la propia **"UNIVERSIDAD"**, respecto de aquel alumno que haya sido suspendido.

VIGÉSIMA. - **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a otorgar descuentos especiales del 15% en los cursos que programe el área de educación continua, 30% en la renta de instalaciones y otros descuentos especiales para talleres culturales y deportivos que ofrece la Universidad, en aquellos servicios que **"LA SECRETARÍA"** solicite de manera exclusiva.

VIGÉSIMA PRIMERA. - **"LAS PARTES"**, se comunicarán respectivamente los resultados de la aplicación del presente convenio cada año, sin perjuicio de que los responsables de la ejecución del mismo realicen reuniones con el objeto de verificar avances, tomar medidas y hacer las observaciones que de acuerdo con los Responsables titulares de este convenio estimen convenientes.

HOL
/



VIGÉSIMA SEGUNDA. - El presente convenio tendrá vigencia de 4 años contados a partir de la fecha de su suscripción. También podrá ser modificado o prorrogado por escrito o darse por terminado voluntariamente en forma anticipada, mediante simple ocuroso que una parte envíe a la otra, con quince días de anticipación a la fecha en que pretenda que se dé por concluido, actividad que no afectará a los programas que en ese momento se estén desarrollando.

VIGÉSIMA TERCERA. CONTROVERSIA DE INTERPRETACIÓN. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelta por ambas partes.

VIGÉSIMA CUARTA. "LAS PARTES" manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente Convenio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que lleguen a vincular o a contar cada una de "LAS PARTES" para la ejecución de este Convenio.

S.V.
HUI



Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de este convenio, lo firman por duplicado, al calce y al margen de conformidad en Ciudad Obregón, Sonora el día 13 de septiembre del 2017.

UNIVERSIDAD LA SALLE NOROESTE, A. C.

DR. SALVADOR VALLE GÁMEZ

RECTOR

SECRETARÍA DEL TRABAJO

**LIC. RIGOBERTO HORACIO VALENZUELA
IBARRA
SECRETARIO DEL TRABAJO**

TESTIGO

**DRA. MÓNICA VIVIAN MASCAREÑO
DIRECTORA ACADÉMICA**

TESTIGO

**LIC. FABIAN SALAZAR DOMÍNGUEZ
DIRECTOR GENERAL PARA LA OFERTA
EDUCATIVA**